

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****VILLANUEVA DE PERALES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiendo finalizado el período de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, sin que se hayan presentado alegaciones y conforme al acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2024, se aprueba definitivamente dicha modificación, cuyo contenido es el siguiente:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras en su artículo 17.—Cuota tributaria, con arreglo a la siguiente nueva redacción:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija determinada en función de la naturaleza y destino de los inmuebles o locales con arreglo a la siguiente tabla:

		TARIFA	
Viviendas de carácter familiar			
a)	Habitadas	140,00	
b)	Deshabitadas	70,00	
Bares, cafeterías, restaurantes y similares			
Oficinas bancarias			245,00
Locales comerciales			
a)	De hasta 5 dependientes	140,00	
b)	De más de 5 dependientes	262,50	
Locales industriales			
a)	De hasta 15 trabajadores	350,00	
b)	De más de 15 trabajadores	787,50	
Supermercados			
a)	Grandes superficies hasta 500 m ²	1.050,00	
b)	Grandes superficies de más de 500 m ²	2.625,00	

Las viviendas deshabitadas a efectos de esta ordenanza son aquellas cuyo consumo anual de agua no exceda de 10 m³.

En Villanueva de Perales, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Miguel Lloret Herranz.

(03/18.954/24)

